

FOLLETO NORMATIVO

Amplia plazo de presentación de información financiera anual auditada de entidades fiscalizadas

OBJETIVO Y ALCANCE

La normativa amplía el plazo de presentación de la información financiera anual auditada de las entidades fiscalizadas por la Comisión.

La normativa está dirigida a todas las entidades fiscalizadas que deben divulgar y remitir a la Comisión, informes y estados financieros anuales auditados.

ANTECEDENTES

En atención a las medidas adoptadas por la autoridad por el brote mundial del virus corona virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que a juicio de la Organización Mundial de la Salud puede ser considerados como una pandemia y a los posibles efectos de dicha situación en los mercados financieros y en las entidades fiscalizadas, la Comisión ha estimado pertinente ampliar los plazos de presentación de información financiera anual auditada que deben divulgar y remitir a la Comisión, las entidades fiscalizadas.

En virtud del artículo 5 numeral 18 del Decreto Ley N°3.538, la Comisión cuenta con facultades para establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión o divulgar al público, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información.

NORMATIVA

El oficio circular amplía el plazo máximo de presentación de los informes y estados financieros anuales auditados que las entidades fiscalizadas debían difundir y remitir a esta Comisión en el mes de marzo de 2020, por 15 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al directorio o administrador de cada entidad fiscalizada evaluar las circunstancias particulares que afectan a su personal y empresa de auditoría externa, difundir y remitir a esta Comisión, tan pronto como sea posible, la referida información. En caso que de dicha evaluación se concluyera que la entidad se verá imposibilitada de cumplir dentro del nuevo plazo otorgado, deberá comunicar ese hecho a la brevedad a esta Comisión informando las circunstancias que lo llevan a esa conclusión.

NORMATIVA SIN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Dado que la normativa está reconociendo las circunstancias actuales relativas al Covid-19 y que solo viene a ampliar y a dar certidumbre a las entidades fiscalizadas y al público en general respecto a la fecha máxima en que se podrá entregar y difundir la información financiera anual auditada, es que la normativa, atendida su urgencia, fue exceptuada de los tramites contemplados en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.